



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y debido a que se envió comunicación al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.700.944 de Cali, a la última dirección que reposa en la historia laboral CALLE 33 E NO. 30-04 BARRIO EL PARAISO EN SANTIAGO DE CALI, la cual fue devuelta por correo certificado el 5 de julio de 2016 lo cual reportan que no existe la dirección, en la comunicación se le solicitaba presentarse a la oficina de notificaciones, ubicada en el CAM Torre Alcaldía, piso 15, casilla 7, para notificarle personalmente del Auto No. 002 del 2016 "POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI ", sin que a la fecha se haya presentado. Por lo tanto al no ser posible la notificación personal, se procede a publicar AVISO, por el término de diez (10) días, en cartelera de la Dirección de Desarrollo Administrativo, en el piso 15 oficina de Notificaciones de la Torre de la Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal CAM de Santiago de Cali; para notificar por AVISO al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, del Auto No. 002 del 2016 "POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI".

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Auto No. 002 del 2016 "POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

PERSONA A COMUNICAR: señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.700.944 de Cali.

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarlo personalmente, teniendo en cuenta que se envió comunicación a a la última dirección que reposa en la historia laboral CALLE 33 E NO. 30-04 BARRIO EL PARAISO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

EN SANTIAGO DE CALI, sin que a la fecha se haya presentado.

LUGAR Y TERMINOS DEL AVISO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: El aviso con copia íntegra del acto administrativo, se fijará en la cartelera ubicada en la Torre Alcaldía piso 15 Oficina de notificaciones, en el Centro Administrativo Municipal-CAM, de Santiago de Cali; por el término de diez (10) días hábiles, del 7 al 22 de julio de 2016.

Se advierte que de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 002 del 2016 "POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI"

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de Julio del año 2016.

CARLOS AUGUSTO ARIAS SERNA
Secretario-Oficina de Notificaciones

Se desfija hoy, _____ de _____ de 2016, a las 5:00 PM.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14
Teléfono: 6617056 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 30)

“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 4122.0.21.396 de julio 21 de 2009, y Decreto No. 411.0.20.1221 de diciembre 31 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Resolución No. 4122.0.21.396, del 21 de julio de 2009, expedida por el Director de Desarrollo Administrativo, estableció que el trámite del procedimiento de la medida administrativa de declaración de vacancia por abandono del cargo, consagrada en el artículo primero de la referenciada resolución, le corresponde hacerlo a la Subdirección Administrativa de Recurso Humano. El referido artículo consagró:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO – COMPETENCIA. El trámite del procedimiento de declaración de vacancia por abandono del cargo, consagrada en el artículo anterior, será adelantado por la Subdirección Administrativa de Recurso Humano de la Dirección de Desarrollo Administrativo, previo informe del Jefe inmediato, del funcionario presuntamente implicado, en el cual se expondrá la situación presentada”.

Que el Decreto 1083 de Mayo 26 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.16 establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.16 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa.

- 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
- 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en casa de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 2.2.11.1.5 del presente Decreto Nacional, y*
- 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo”.*

Que los artículos 2.2.11.1.17 y 2.2.11.1.18 de la misma norma consagran que comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo, previos los procedimientos legales. Y de otra parte, que si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado también se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal a que le corresponda.

Que con Resolución No. 4122.0.21.946 de junio 24 de 2011 por medio de la cual se ejecuta una sanción laboral, se ordena hacer efectiva la sanción proferida por el Comité Obrero Patronal, al trabajador oficial NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944, con cargo de Obrero de Construcción, adscrito a la

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 20)

“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, por el término de seis (06) meses de suspensión, y que en el caso de reincidir en su conducta se procederá de inmediato a la terminación del contrato, conforma el fallo del Comité Obrero Patronal, proferido por la Subdirección Administrativa de Recurso Humano.

Que examinado el expediente enviado por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, adscrito a la Dirección de Desarrollo Administrativo, se observa que el funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida en Santiago de Cali (V), Trabajador Oficial que se encuentra desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado 01, en esa dependencia, no se ha presentado a laborar en repetidas ocasiones y conforme la reunión efectuada el día tres (03) de marzo de 2014, se rindió informe referente a los días de ausentismo, justificados y no, del funcionario Nivaldo Pajoy Sarria.

“Por lo anterior, deben tenerse en cuenta los siguientes datos:

1. Nivaldo Pajoy Sarria ingresó al servicio el 30 de noviembre de 1989 (fl. 4 de su Hoja de Vida).
2. El 30 de diciembre de 1992 se posesionó en el cargo de Ayudante de Construcción (fl. 26).
3. Que conforme con lo anterior, el período de causación de las vacaciones es el 30 de diciembre de cada anualidad.
4. Que mediante Resolución 4122.1.21.946 del 24 de junio de 2011, se suspendió la ejecución de su contrato de trabajo por seis (6) meses, debido a las injustificadas ausencias que presentó en períodos pasados (fls. 164).

Esta circunstancia, obviamente, no solo desplazó la fecha en que se cumplía el año de servicios sino además la de causación de sus vacaciones.

De esta forma, la nueva fecha de causación de vacaciones es 3 de junio de cada anualidad, conforme la Resolución 4151.0.21.992 del 29 de junio de 2012 (fls. 168), lo cual se explica a continuación:

1. **2009-2010**....se causó por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2009 al 30 de diciembre de 2010
2. **2010-2011**...tendría que causarse por el período 31 de diciembre de 2010 al 30 de diciembre de 2011, no obstante, ante la suspensión del contrato acaecida el 24 de junio de 2011, la nueva fecha de causación se desplazó al 3 de junio de 2012.

En consecuencia, el período 2010-2011 se causó por el lapso laborado entre el 31 de diciembre de 2010 al 3 de junio de 2012.

AUTO No. *0002* DE 2016
 (*Junio 30*)

“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”

3. **2011-2012...**, se causó por el interregno del 4 de junio de 2012 al 3 de junio de 2013
4. **2012-2013...** se causó por el período 4 de junio de 2013 al 3 de junio de 2014
5. **2013-2014...** se causará por el período 4 de junio de 2014 al 3 de junio de 2015.

Que conforme la documental que reposa en la Hoja de Vida del señor Pajoy, se logran establecer los siguientes tiempos de ausencia justificada cronológicamente mediante incapacidades expedidas por la EPS Colsanitas así:

Fecha	Días de ausencia	Causa	Folio
5 - 7 diciembre 2012	3	Incapacidad	186
15 mayo – 17 junio 2013	22	Justificados	191
8 julio – 7 agosto 2013	30	Incapacidad	192
24 - 31 mayo 2013	7	Incapacidad	193
Junio 2013	30	Incapacidad	193
Julio 2013	30	Incapacidad	194
1 - 6 agosto 2013	6	Incapacidad	194
7 agosto – 5 sept 2013	28	Incapacidad	195
11 a 30 septiembre 2013	19	Incapacidad	196
8 a 16 noviembre 2013	8	Incapacidad	197
4 diciembre 2013	28	Incapacidad	215

Que examinada cuidadosamente la anterior información se determina el siguiente consolidado, toda vez que figuran incapacidades simultáneas:

Fecha	Días de ausencia JUSTIFICADA	Causa
5 a 7 diciembre 2012	3	Incapacidad
15 mayo – 5 sept 2013	110	Incapacidad
11 – 30 septiembre 2013	19	Incapacidad
8 – 16 noviembre 2013	8	Incapacidad
4 dic 2013 – 2 enero 2014	28	Incapacidad
TOTAL	168	

Ahora, de acuerdo con los datos que reposan en la misma Historia de Vida, los días de ausencia injustificada cronológicamente son:

Fecha	Días de ausencia	Folio
12 dic 2012 – 19 febrero 2013	67	Folio 190
20 febrero – 24 mayo 2013	94	Folios 190, 191
18 junio – 9 julio 2013	21	Presentada a partir del día siguiente de expedición de la certificación de la Fundación Alianza (fl. 191), al 9 de junio del mismo año, día anterior a la incapacidad que figura a folio 192

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 30)

**“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”**

El consolidado de la siguiente información es:

Fecha	Días de ausencia INJUSTIFICADA
12 dic 2012 – 24 mayo 2013	162
18 junio – 19 julio 2013	21
TOTAL	183

Cabe aclarar, que entre el 12 de diciembre de 2012 – 24 de mayo de 2013 y 8 de junio – 9 de julio de 2013, se presentaron 183 días de ausencia injustificada”.

“Que mediante oficio con Radicado No. 2015415110001354 de enero 30 de 2014, el Dr. Omar de Jesús Cantillo Perdomo, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, le solicitó a la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano, que en atención al oficio de enero 23 de 2014 emitido por el Médico Especialista en medicina laboral Dr. Johnny Ramos Díaz enviado al señor Octavio Ramírez Cuartas, quien coordina las actividades del Grupo Operativo de Mantenimiento Vial de esa Secretaría, mediante el cual informó sobre el concepto del Reintegro Laboral del señor NIVALDO PAJOY SARRIA y recomendó lo siguiente:

1. Reintegrar de manera inmediata al funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA
2. Ubicar en actividades de bajo cargo físico, no deberá levantar, halar ni transportar objetos pesados mayores a 8 Kg.
3. En lo posible deberá realizar labores en un centro de trabajo bajo techo.
4. Reasignar funciones manuales como: Archivo, mensajería interna, aseo de oficinas, etc.

Igualmente informó que las labores que se desarrollaban a través del Grupo Operativo eran de mantenimiento vial y las personas que realizaban este tipo de actividad, se encontraban expuestas al sol y a todo el proceso que se debía llevar a cabo para pavimentar o realizar bacheo en cualquier vía de la malla vial de Santiago de Cali y teniendo en cuenta las recomendaciones de Medicina del Trabajo, el señor NIVALDO PAJOY SARRIA, no se encontraba apto para desarrollar las actividades que se ejecutaban en el Grupo Operativo de Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, le solicitó a la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano se reubicará al mencionado funcionario, en labores que le permitieran desarrollar actividades menos exigentes y acordes a sus limitaciones físicas”.

“Que mediante oficio con Radicado No. 2014412210056801 de julio 21 de 2014, la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano, le comunicó al funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA que por decisión tomada en la reunión del Comité de Ascensos y Traslados realizada el día 13 de junio de 2014, a partir de esa fecha y hasta nueva orden desarrollará las actividades del contrato en la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de desarrollo Administrativo, bajo las ordenes de la Doctora MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO, quien le asignará su nuevo centro de trabajo”.

“Que mediante oficio con Radicado No. 201441220042574 de noviembre 07 de 2015, la Dra. MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO, Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, le informó a la Dra. MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA, Subdirectora



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 30)

**“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”**

Administrativa de Recurso Humano, que el trabajador oficial NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), quien se encontraba desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado 01, en esa Subdirección, desde el día 31 de Octubre y hasta la fecha del oficio, presentaba ausentismo sin evidenciar la causa o motivo del mismo”.

“Que mediante oficio con Radicado No. 201441220048414 de diciembre 22 de 2014, la Dra. MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO, Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, le informó a la Dra. MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA, Subdirectora Administrativa de Recurso Humano, que el Sr. NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), trabajador oficial que se encontraba desempeñando el cargo de Obrero de Construcción en esa Subdirección, desde el día 01 de diciembre y hasta la fecha del oficio presentaba ausentismo, sin aportar certificación alguna que ameritara el mismo, que sólo en tres ocasiones llamó a la oficina de mantenimiento a la Dra. Sonia Imbol para manifestarle que estaba enfermo de la vista”.

Que mediante oficio con Radicado No. 2014412210091641 de diciembre 30 de 2014, el Dr. JONNY RAMOS DIAZ, Profesional Especializado del Proceso Gestión Integral de Seguridad Social, le solicitó de manera urgente al funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA, los motivos por los cuales se había ausentado del trabajo que desempeñaba como Obrero de la Construcción en la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles desde el día 1° de diciembre de 2014, sin que mediara ningún documento o incapacidad que pudiera excusar su ausentismo, lo anterior en cumplimiento de los deberes y obligaciones que se encuentran establecidos en la Ley 734 de 2002 que versa:

“Artículo 34 de la Ley 734 de 2002- Deberes. Son deberes de todo servidor público:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*
- 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

(...) 7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

Prohibiciones

Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

- 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la*

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 30)

**“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”**

entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

(...) 11. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.

Con el fin de respetar el debido proceso y darle oportunidad al funcionario público de aportar documentos necesarios antes de iniciar un proceso disciplinario, es necesario transcribir el artículo que corresponde al aporte de pruebas.

PRUEBAS

Artículo 128. Necesidad y carga de la prueba. Toda decisión interlocutoria y el fallo disciplinario deben fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto procesal o en forma oficiosa. La carga de la prueba corresponde al Estado.

Artículo 129. Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba. El funcionario buscará la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio.”

Se le informó que el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) establece, entre otros, como falta gravísima el obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades de control y que es deber de todo servidor público atender los requerimientos de las autoridades competentes conforme lo consagra el numeral 7 del artículo 34, que a la letra reza:

“7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.”

Que con oficio de fecha enero 14 de 2014, el Profesional Especializado – Médico Laboral del Proceso de Gestión Seguridad Social, emitió CONCEPTO MÉDICO POSTERIOR A AUSENTISMO LABORAL NO JUSTIFICADO del señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944, en el cual el funcionario refirió que estuvo enfermo, presentó incapacidad medica por tres (03) días, del 06 hasta el 08 de enero de 2015, se reintegrará a sus labores el día viernes, no presentó excusa medica por el periodo del mes de diciembre hasta el 05 de enero de 2015.

Que mediante oficio de fecha enero 16 de 2015, el Md. JONNY RAMOS DIAZ, Profesional Especializado del Proceso de Gestión Seguridad Social, le remitió a la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, CONCEPTO MEDICO POSTERIOR A AUSENTISMO LABORAL NO JUSTIFICADO del señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 16.700.944.

Que mediante Radicado No. 2015412220005584 de febrero 19 de 2015, la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, le remitió a la Subdirectora Administrativa de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 30)

“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”

Recurso Humano oficio en el cual le informó nuevamente que el funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), trabajador oficial quien se encontraba desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado 01 en esa Subdirección, el día 18 de febrero del presente año, presentó ausentismo laboral sin aportar certificación alguna que ameritara el mismo.

Que mediante oficio con Radicado No. 2015412210008374 de febrero 10 de 2015, se convocó a los señores Alonso Bustamante Grisales, Luís Enrique García Arias por parte de SINTRAMUNICIPIO y al Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor Dirección de Desarrollo Administrativo, para el día 27 de febrero de 2015 a las 10:00 a.m. en la Subdirección Administrativa de Recurso Humano, ubicada en el CAM Torre Alcaldía piso 15, con el fin de tratar tema AUSENTIMOS FUNCIONARIO NIVALDO PAJOY SARRIA.

Que mediante Acta No. 4122.0.1.1.01 de febrero 27 de 2015, en reunión de revisión casos Comité Obrero Patronal, la Dra. Catalina Peláez Psicóloga contratista de la Dirección de Desarrollo Administrativo quien ha venido asistiendo en el tratamiento al señor Pajoy, informó: que: *“El señor Pajoy es un trabajador oficial que tuvo a su padre trabajando en el Municipio de Santiago de Cali, que desde los 12 años ha presentado problemas de consumo de sustancias psicoactivas, que se ha internado en el Centro de Rehabilitación Alianza por la Vida, del cual se escapó, que hace poco tiempo se realizó traslado a la Subdirección de Bienes Inmuebles, donde miente constantemente, dice que viene a trabajar cuando no es así, dice que está tomando su tratamiento de tuberculosis, por esta razón en algún momento requirió que aportará todos los exámenes médicos y nunca lo hizo. En algunas ocasiones ha llegado a laborar alcoholizado, indica que por parte del empleador ya se ha hecho todo lo posible ya que la Administración no se puede volver asistencialista”.*

También indica que hay informes de la Dra. Yahidi Pérez, donde señala que el funcionario en mención posee incapacidades médicas discontinuas por 138 días, ausentismo por 263 días, se decide por unanimidad en el Comité Obrero Patronal, aplicar el procedimiento establecido por la Convención Colectiva de Trabajo vigente a este caso.

Que mediante Resolución No. 4122.0.21.631 de junio 17 de 2015, por la cual se le concedió el disfrute de vacaciones periodo 2014-2015 al funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V) quien está contratado como obrero de construcción Código 202, Grado 01, adscrito a la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali a partir del día diecisiete (17) de junio hasta el día ocho (08) de julio de 2015 inclusive, retornando a laborar el día nueve (09) de julio de 2015.

Que con Radicado No. 2015412220025244 de julio 22 de 2015, la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, le informó a la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano que el Sr. Nivaldo Pajoy Sarria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), trabajador oficial quien se encontraba desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado 01 en esa Subdirección, del 08 al 22 de julio de 2015, presenta ausentismo laboral sin presentar certificación alguna que amerite el mismo.

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 20)

**“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”**

Que con Radicado No. 2015412220026584 de julio 31 de 2015, la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, le informó a la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano que el Sr. Nivaldo Pajoy Sarria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), trabajador oficial quien se encontraba desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado 01 en esa Subdirección, a la fecha del oficio presentó ausentismo laboral sin presentar certificación alguna que amerite el mismo.

Que con Radicado No. 2015412220031564 de septiembre 07 de 2015, la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, le dio alcance al oficio con Radicado No.2015412220026584 informándole a la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano que el Sr. Nivaldo Pajoy Sarria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), trabajador oficial quien se encontraba desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado 01 en esa Subdirección, a la fecha del oficio presentó ausentismo laboral sin aportar certificación alguna que ameritara el mismo. Es importante resaltar que el señor Pajoy desde el día 08 de julio de 2015, debió reintegrarse de su periodo de vacaciones.

Que con Radicado No. 2015412210082061 de septiembre 11 de 2015, la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano, le remitió oficio al Sr. Nivaldo Pajoy Sarria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), trabajador oficial quien se encontraba desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado 01 en la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, indicándole que se debía presentar de carácter obligatorio el día martes quince (15) de septiembre de 2015 a las 10:00 a.m., en la Subdirección de Recurso Humano Piso 14, para rendir descargos sobre el reporte presentado por la Dra. María Fernanda Penilla Quintero Subdirectora de Recurso Físico y su jefe inmediato, respecto a su no reintegro a las actividades laborales después de cumplidas sus vacaciones, así mismo debía presentar las justificaciones legales que respaldaran su ausencia en la actividad laboral desde el día 08 de julio de 2015 a la fecha del oficio, la no asistencia a la citación respectiva, se tendrá por cierta la falta que se atribuya, lo anterior en cumplimiento al artículo 16 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, con respecto al Comité Obrero Patronal.

Que con Radicado No. 2015412210082071 de septiembre 11 de 2015, se convocó a los señores Alonso Bustamante Grisales, Luis Enrique García Arias por parte de SINTRAMUNICIPIO y al Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor Dirección de Desarrollo Administrativo, para el día 15 de septiembre de 2015 a las 10:00 a.m. en la Subdirección Administrativa de Recurso Humano, ubicada en el CAM Torre Alcaldía piso 15, con el fin de escuchar en diligencia de descargos al trabajador NIVALDO PAJOY SARRIA respecto a lo reportado por la Dra. María Fernanda Penilla Quintero Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Que mediante oficio con Radicado No. 2015411100927732 de septiembre 14 de 2015, el Fiscal del Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali “SINTRAMUNICIPIO”, le informó a la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano que los directivos ALONSO BUSTAMANTE GRISALES Y LUIS ENRIQUE GARCIA ARIAS, citados para el Comité Obrero Patronal con el fin de atender la diligencia de descargos del

AUTO No. 0002 DE 2016
(Junio 20)

“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”

trabajador oficial NIVALDO PAJOY SARRIA, se encontraban cursando seminarios fuera de la ciudad, por lo tanto no podían asistir a la citada reunión.

Que mediante oficio con Radicado No. 2015412200020431 de diciembre 11 de 2015 se solicitó a los señores EPS COLSANITAS, expedir certificación de las incapacidades médicas expedidas al sr. NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula No. 16.700.944, a fin de soportar expediente del Auto de Declaratoria de Abandono del puesto de trabajo que ostenta en la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que con oficio con Radicado No. 2015412200026294 de diciembre 11 de 2015, se solicitó a los señores ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., expedir certificación de las incapacidades laborales expedidas al sr. NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula No. 16.700.944, a fin de soportar expediente del Auto de Declaratoria de Abandono del puesto de trabajo que ostenta en la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que con Radicado No. 2015412210093474 de diciembre 17 de 2015, el sr. WILLIAM OTERO MARTÍNEZ, Profesional Universitario Auditor Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, remitió al Dr. CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ, Asesor Proceso de Gestión Jurídica de la Dirección de Desarrollo Administrativo, consolidado de incapacidades médicas temporales (IMT) del servidor público en mención, en la cual se evidencia que a la fecha no reporta incapacidad desde 8 de enero de 2015 a la fecha.

Que con los señores ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., remitió Reporte de incapacidades Temporales Liquidadas por Afiliado, de fecha enero 06 de 2016, donde se reporta incapacidad para el funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.709.944, en la cual registra 30 días de incapacidad a partir del día 09 de diciembre de 2008 al día siete de enero de 2009.

Que el Subdirector Administrativo de Recurso Humano conforme a lo preceptuado en la Resolución No. 4122.0.21.396 de julio 21 de 2009, procederá a dar apertura al proceso de declaratoria de vacancia por abandono del cargo y a citar al servidor público NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (V), que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación del presente Auto, rinda versión verbal o escrita sobre las circunstancias de los hechos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de declaratoria de vacancia por abandono del cargo respecto del funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.700.944 de Cali (V), trabajador oficial que se encuentra desempeñando el cargo de Obrero de Construcción Código 202, Grado (01), Unidad Organizacional No. 10000054, Posición 20002365, adscrito a la Dirección de Desarrollo Administrativo-Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÍTESE al funcionario NIVALDO PAJOY SARRIA, ya identificado, para que en el término improrrogable de tres (03) días hábiles, a partir de la fecha de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AUTO No. 0002 DE 2016
(JUNIO 20)

“POR EL CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE DECLARATORIA DE VACANCIA
POR ABANDONO DEL CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI”

notificación del presente Auto, rinda versión verbal o escrita sobre las circunstancias de los hechos que originaron el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Se practicarán todas y cada una de las pruebas que sean necesarias y que se desprendan de las aportadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente Auto al servidor público NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.944, en la última dirección que reposa en la historia laboral CALLE 33 E No. 30 – 04 BARRIO EL PARAISO SANTIAGO DE CALI, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 3° de la Resolución No. 4122.0.21.396 de julio 21 de 2009.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *Veinte (20)* días del mes *JUNIO* de Dos Mil dieciséis (2016).

ALVARO DAVID ADARVE
Subdirector Administrativo de Recurso Humano

dp Revisó y Aprobó: Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor – Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo *CRB*